



Implementacion del CFDI con Complemento Carta Porte.

CONSEJO DIRECTIVO CANAIVE

CONCAMIN

2022

25 DE AGOSTO/2022



Transporte / Logística



Que se busca en Logística:

- Fomentar la integración y articulación de los diferentes modos de transporte, en condiciones de competencia, permitiendo el desarrollo logístico de la diversas regiones de México.
- Consolidar a México como un centro de servicios logísticos de categoría mundial, para estimular el desarrollo de la inversión.
- Lograr que los modos de transporte sean sustentables, eficientes, competitivos y seguros.
- Contar con sistemas integrales de transporte.
- Impulsar la regulación Inteligente como factor de certidumbre y detonante de Inversión.



Transporte / CONCAMIN



Actividad principal en el transporte

Usuarios del transporte

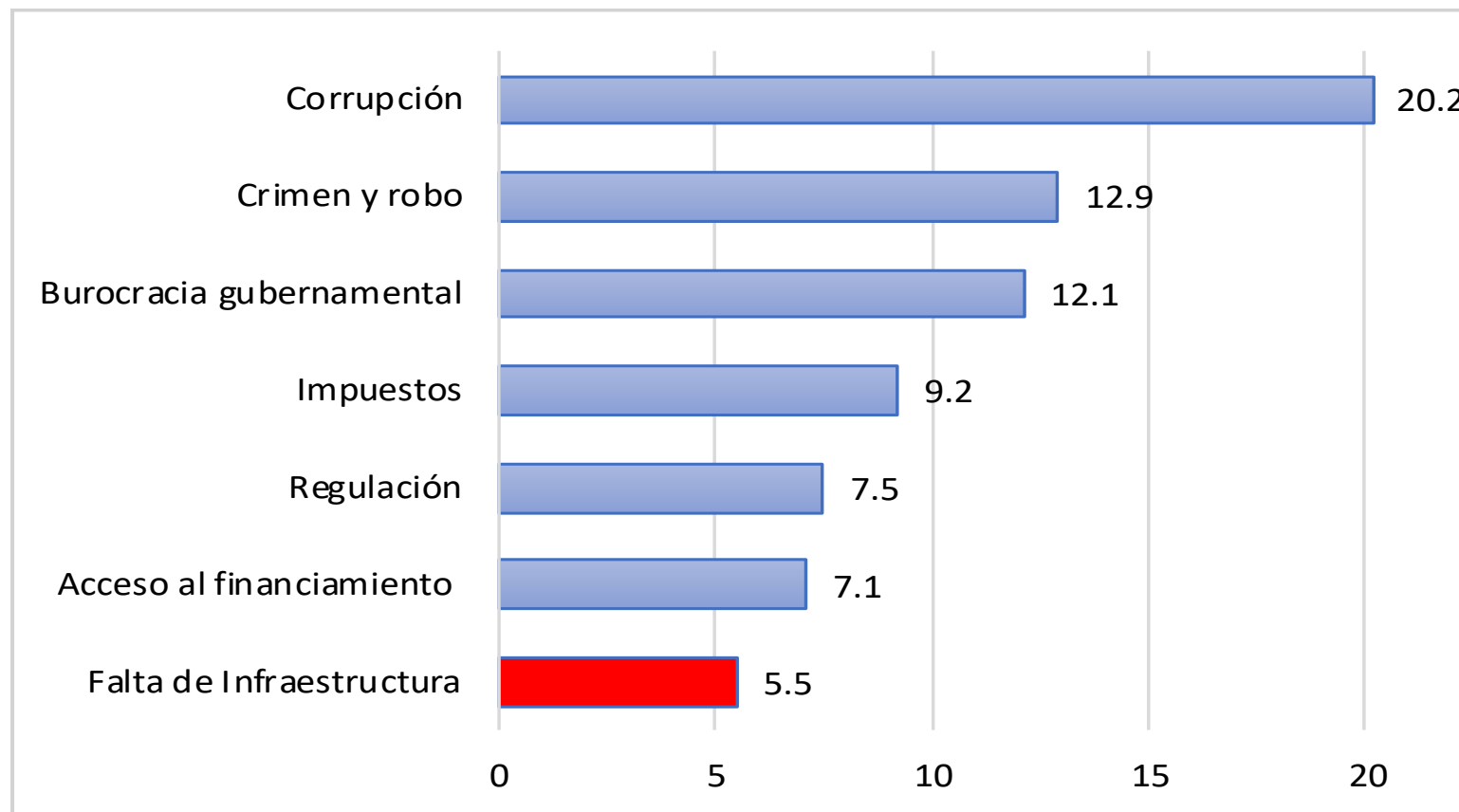




Competitividad Logística y Calidad de la Infraestructura



En México, la ausencia de infraestructura es considerada **uno de los principales factores** que afecta las decisiones para hacer negocios.



Índice de problemas para hacer negocios en México.

FUENTE: WEF

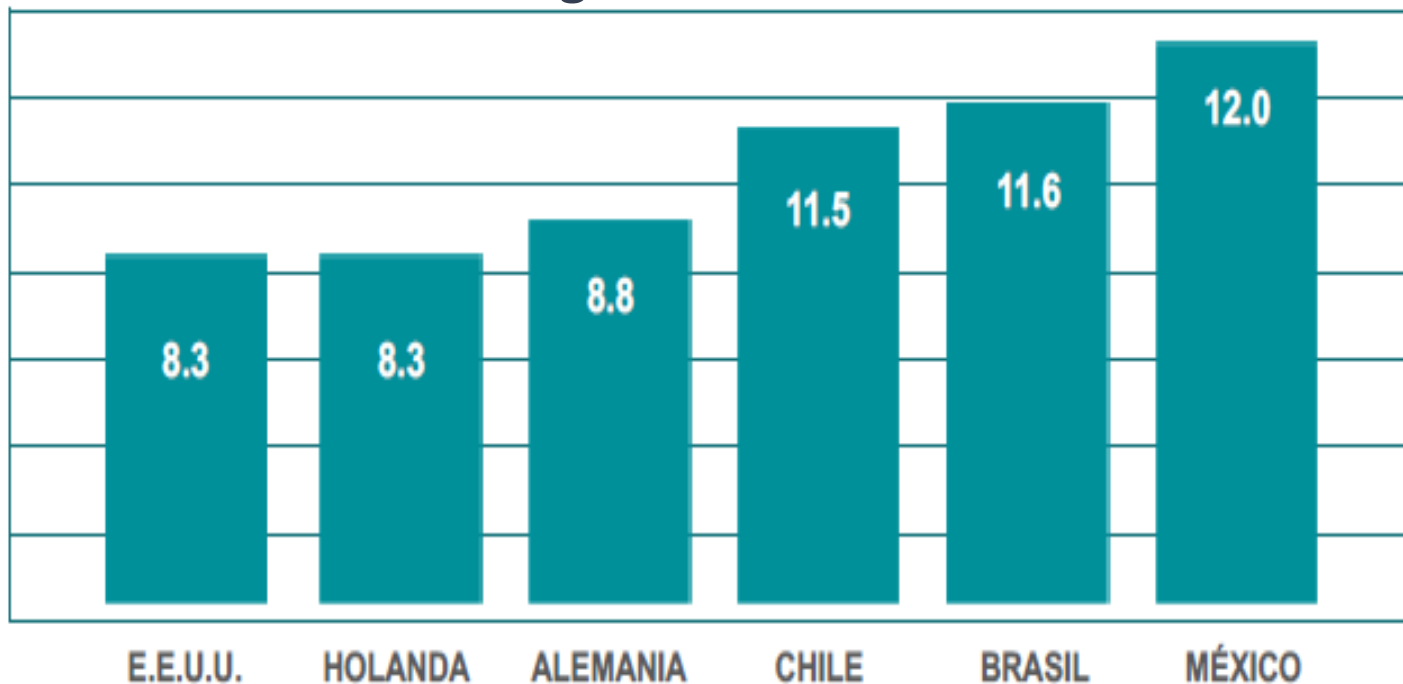


Competitividad Logística en México



México tiene un alto costo logístico como porcentaje del PIB, superior al de sus principales socios comerciales. Para mejorar su condición requiere estimular **el transporte marítimo, combatir inseguridad y mayor infraestructura ferroviaria y carretera para transportar más y con mayor eficiencia.**

Costos logísticos como % del PIB



**Fuente: Iniciativa la Franja de la Ruta; Oportunidades de Inversión en infraestructura*

***Fuente: Moving Freight with better trucks, OECD.*



Agenda de transporte



➤ MODOS DE TRANSPORTE

- Autotransporte
 - Carga
 - Pasaje y Turismo
- Ferroviario
- Marítimo
- Aéreo
- Intermodal



➤ MODOS DE TRANSPORTE

- Autotransporte
 - Carga
 - Pasaje y Turismo
- Ferroviario
- Marítimo
- Aéreo
- Intermodal

Temas/Ejes Transversales

INFRAESTRUCTURA

6

COMPETITIVIDAD

MEDIO AMBIENTE

SEGURIDAD VIAL

NORMATIVIDAD



Agenda de transporte



FOMENTAR LA PROMOCIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES MODOS DE TRANSPORTE

OBJETIVOS
ESTRATÉGICOS

TRANSPORTE SUSTENTABLE,
EFICIENTE Y COMPETITIVO
(LOGISTICA)


SISTEMAS INTEGRALES DE
TRANSPORTE

MODERNIZACIÓN EN LA
REGULACIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS


TEMAS
TRANSVERSALES

INFRAES-
TRUCTURA


Mantenimiento y modernización de
la red de carreteras 

Tramites electronicos
AUTOREGULACION 

Conexión Intermodal en Corredores Logísticos 

Construcción y/o habilitación de
paradores Seguros 

Ampliación Puerto de Veracruz* 


Libramientos MTY y Celaya
Tren maya
FIT-corredor Interoceanico 

Renov Parq Vehicular 

COMPETITI-
VIDAD

Fomento al Cabotaje Marítimo
Rutas de corto recorrido 

Fomento al Desarrollo de
Astilleros Mexicanos. 



Agenda de transporte



FOMENTAR LA PROMOCIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES MODOS DE TRANSPORTE

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

TRANSPORTE SUSTENTABLE, EFICIENTE Y COMPETITIVO (LOGISTICA)

MODERNIZACIÓN EN LA REGULACIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

TEMAS TRANSVERSALES

SEGURIDAD VIAL

Fideicomiso Ferroviario (Señalización)



infraestructura/apedreamiento Pasaje y turismo



Ley de seguridad Vial



mecanismo de modernización de carga y descarga



Ley Gral de Vías de comunicación art 533 167 Bis CPF



Actualización a la reclasificación carretera



Gpo. incidencia delictiva



Comités consultivos nacionales de normalización.



Sobre-regulación Estados y Municipios



Conectividad



MARCO NORMATIVO

Reforma Constitucional en materia de Movilidad y Seguridad Vial.



Integración COMITÉ MARÍTIMO





Agenda de transporte



FOMENTAR LA PROMOCIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES MODOS DE TRANSPORTE

OBJETIVOS
ESTRATÉ-
GICOS

TRANSPORTE SUSTENTABLE,
EFICIENTE Y COMPETITIVO
(LOGISTICA)

SISTEMAS INTEGRALES DE
TRANSPORTE


MODERNIZACIÓN EN LA
REGULACIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

TEMAS
TRANSVERSALS

MEDIO
AMBIENTE

Convenios/autorregulacion
y colaboracion 

NOM-044-semarnat
DUBA
Euro V-EPA 7
Euro VI -EPA 10 

Transporte de Fuentes de Energía y Cambio Tecnológico. 

Incentivar el Uso del Ferrocarril y del Cabotaje  



QUE ?



Objetivo del Complemento Carta Porte

- Cumplir con la obligación de emitir carta porte (Art. 29 CFF y 74 REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES).
- **Comprobar ante la autoridad que son autorizados a trasladar las mercancías, acreditar la legal tenencia mediante la representación impresa o el archivo digital correspondiente al CFDI con complemento carta porte.**
- Estandarizar datos



QUE?



- **Identificar a detalle las mercancías para tener la certeza de qué se transporta y las rutas que sigue.**
- **Conocer el origen y destino así como puntos intermedios**, de las mercancías, para los casos de verificación aleatorios que permitan anticiparse a los riesgos o amenazas en el traslado.
- **Brindar información para establecer estrategias que garanticen la seguridad de tránsito en las distintas rutas.**
- Contar con elementos que permitan **verificar las operaciones** realizadas por las personas que participan en el traslado de mercancías (propietarios, intermediarios, transportistas)
- **Proporcionar elementos a las dependencias públicas responsables de la vigilancia y control de las vías de paso para verificar las mercancías y acreditar su legal tenencia durante su traslado.**
- Fortalecer el comercio formal, **combatir la informalidad y el contrabando.**



COMO ?



Obligados a emitir CFDI con Complemento Carta Porte

Contribuyentes que requieren trasladar bienes y/o mercancías en territorio nacional, por alguna de las siguientes vías:

- Terrestre
- Marítima
- Aérea
- Ferroviaria
- Fluvial

- 1.- **Propietarios** de mercancías nacionales.
- 2.- **Intermediario** o bien de un agente de transporte
- 3.- **Contribuyentes** dedicados al servicio de transporte



COMO ?



Tipo de CFDI a emitir dependiendo del tipo de contribuyente

Traslado con complemento carta porte

- Propietarios de mercancías.
- Intermediario o bien de un agente de transporte.

Ingresos con complemento carta porte

- Contribuyentes dedicados al servicio de transporte.
- Amparan lo que cobran por el servicio de transporte (importe, IVA, retención de IVA).
- Amparan la tenencia de las mercancías en el traslado.

Ya no podrán emitir CFDI de traslado y posteriormente CFDI de ingresos para cobrar los servicios.



COMO?

PRESTADORES DE SERVICIOS:



Momentos para emitir Complemento Carta Porte

Ingresos con complemento, **Transportistas:**

1. Contratan a la empresa transportista
2. **Solicitan al cliente que proporcione la información relacionada al traslado de las mercancías**
3. Realiza la captura en el CFDI, relativa al servicio, bienes a transportar, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destinos, propietario o arrendador del vehículo, operadores así como los datos del autotransporte
4. **Transportista emite el CFDI de ingreso con complemento carta porte**
5. Transportista acude al origen a recoger las mercancías
6. Traslada las mercancías con el CFDI de ingresos con complemento
7. La autoridad responsable podrá realizar verificación de la documentación que ampara el traslado.
8. Entrega las mercancías en el destino

Siempre antes de que inicie el traslado se emite el CFDI



COMO?

PROPIETARIOS CON MEDIOS PROPIOS.



Traslado con complemento, **Dueños** con medios propios o **Agentes de Transporte:**

1. Requiere trasladar mercancías
2. Realiza la captura en el CFDI, relativa al servicio, bienes a transportar, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destinos, operadores así como los datos del autotransporte
- 3. Emite un CFDI de traslado con complemento carta porte**
4. Traslada las mercancías al destino
5. La autoridad responsable podrá realizar verificación de la documentación que ampara el traslado
6. Entrega mercancías en destino

Siempre antes de que inicie el traslado se emite el CFDI.



Mesas de Trabajo



Mesas de trabajo - Complemento Carta Porte

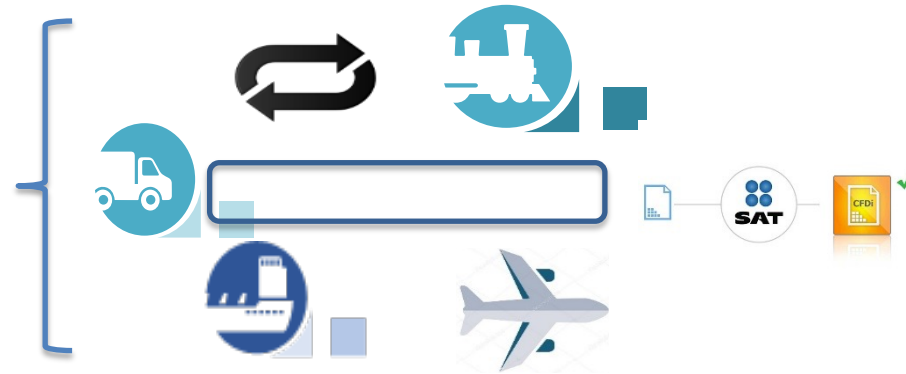
No.	Tema	Fecha	Fichas	Otros
1	Multimodal	5 de agosto	18	Adicionalmente se enviaron anexos, preguntas técnicas, se realizó una propuestas por parte de mensajería y paquetería, así como de INDEX.
2	Autotransporte	10 de agosto	59	
3	Ferrovionario	13 de agosto	22	
4	Aéreo	17 de agosto	7	
5	Marítimo	19 de agosto	30	
6	Paquetería y mensajería	25 de agosto	20	
7	CFDI de ingresos	27 de agosto	39	
Total de fichas enviadas			195	

El CCE y CONCAMIN, integraron la información de sus camaras y organismos asociados y fue mandada de manera conjunta.



MESA DE TRABAJO CFDI

➤ MODOS DE TRANSPORTE



IDENTIFICACION DE TEMAS PRIORITARIOS:

- TITULO
 - Modo de transporte
 - Descripción de la problemática
- (Ejemplos, modelos de operación y situaciones reales)

OPCIONAL:

- Inconvenientes en los sistemas de información para la implementación de la Carta-Porte.
- Cámara/Asociación/empresa que origina la información
- Propuesta de solución

➤ FICHAS DE TRABAJO



Mesas de Trabajo



TITULO: IMPOSIBILIDAD DE CONOCER ATRIBUTOS DE LAS MERCANCÍAS NI CONDICIONES DE TRASLADO EN “PRIMERA MILLA” Y “ULTIMA MILLA”



DESCRIPCION DEL PROBLEMA	<p>El servicio de mensajería y paquetería implica la recolección, transporte, reparto y entrega de paquetes, en tiempos acelerados y prestablecidos de entrega, mediante rutas de itinerario fijo, con sistemas de localización y rastreo permanente. Es decir, de manera expedita, en condiciones de seguridad, calidad y confiabilidad. Para tal efecto a cada paquete se le asigna un número de guía el cual contiene la información del contrato de traslado o porte.</p> <p>La forma de operación característica del sector es que tras recibir y/o recolectar los paquetes estos son trasladados a centros de acopio dentro de la misma localidad/urbanización (primera milla) para ser re-enrutados a la localidad de destino, pasando por otro u otros centros de distribución. Finalmente, tras arribar a la localidad de destino son entregadas trasladándose en la misma localidad/urbanización (última milla).</p>
EJEMPLO:	<p>La única información con la que cuenta el permisionario de paquetería y mensajería respecto de los atributos de la mercancía es la que proporciona el remitente. La empresa se encuentra impedida legalmente para abrir, corroborar y cuestionar lo asentado por el remitente. La unidad de identificación de los paquetes es el número de guía, y no así por mercancía, ya que cada paquete puede contener una sola mercancía, más de una mercancía, e incluso más de un tipo de mercancía.</p> <p>En la etapa de recolección de paquetes que se lleva a cabo dentro de una misma localidad (primera milla), no necesariamente se conocen los atributos de lo que se va a recolectar, por lo que durante la recolección y traslado al centro de acopio local, no sería posible contar con información ni elaborar un documento de traslado.</p> <p>De manera similar, durante su entrega o última milla (entre el centro de acopio de la localidad de entrega y la entrega) tampoco se conoce a ciencia cierta si lograrán ser entregados los paquetes al destinatario ni los tiempos y distancias recorridas para repartir todos los paquetes de distintos destinatarios y servicios, trasladados en un mismo vehículo.</p>
CAMARA O ASOCIACION	ASOCIACIÓN NACIONAL MEXICANA DE
PROPUESTA DE SOLUCION:	<p>1.-: En lugar de describir la mercancía transportada, se pueda indicar el número de guía o porte, y en su caso la descripción contenida en la propia guía que identifica un paquete que le ha sido proporcionada por el remitente.</p> <p>2.-: Ante la imposibilidad de contar con elementos durante la “primera milla” y la “última milla”, y al tratarse de traslados dentro de una misma localidad, los Permisionarios deban solo declarar la información correspondiente entre sus centros de acopio, distribución, o como se le denominen, ubicados en una o varias localidades.</p> <p>3.-: Al tratarse de traslado de mercancías de terceros, pero entre “estaciones” propias y claramente definidas, se permita a los Permisionarios de paquetería y mensajería emitir CFDIs de Traslado, que después referencien a los correspondientes CFDIs de Ingreso ya sea de un solo paquete o múltiples paquetes, referidos a un solo traslado o múltiples traslados.</p>



Mesas de Trabajo



TITULO: Ferroviario CASO 20



DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA Y EJEMPLO

Multiplicidad de agentes logísticos ferroviarios y diferentes contratos entre ellos. Un flete ferroviario puede considerar distintos ferrocarriles nacionales o del extranjero, así como navieras, consolidadores de carga intermodal (*Intermodal Marketing Company* IMC) y flete carretero primer o última milla, de tal forma que existen múltiples casos en los que no queda claro:

En caso de que el ferrocarril emita el CFDI de ingreso, ¿emitiría la carta porte de todo el flete o de su tramo? O En tráficos interlineales (Dos o más líneas férreas participan) quien emitirá el CFDI de Ingreso y el desglose de la misma.

¿Qué pasa con los servicios integrados? ¿Quién de los ferrocarriles deberá emitir la carta porte, o cada quién deberá emitir la suya?

¿Cuál será la situación de un servicio integrado internacional en donde el flete es prepago al ferrocarril de origen y es extranjero? ¿Debemos emitir el CFDI de traslado con su carta porte por el tramo que el ferrocarril en México movió?

¿Qué información tiene la carta porte del otro ferrocarril? ¿Sólo la porción del otro ferrocarril o el total de terminales y viceversa?

Facturas que se pagan con otra razón social distinta al destinatario.

Asumiendo que los ferrocarriles pudieran emitir CFDI de Traslado, este pudiera no coincidir con el CFDI Ingreso ya que la persona moral que paga el flete puede ser distinta ¿Cómo se van a manejar estos casos?

Asumiendo que los ferrocarriles pudieran emitir CFDI de Traslado, se pueden incluir en el CFDI Ingreso (facturas globales) como referencia varios CFDI Traslado con diferente RFC.

¿Qué Procedo en caso de no haber Registro Tributario del remitente del extranjero?

CÁMARA O ASOCIACIÓN

ASOCIACIÓN ...

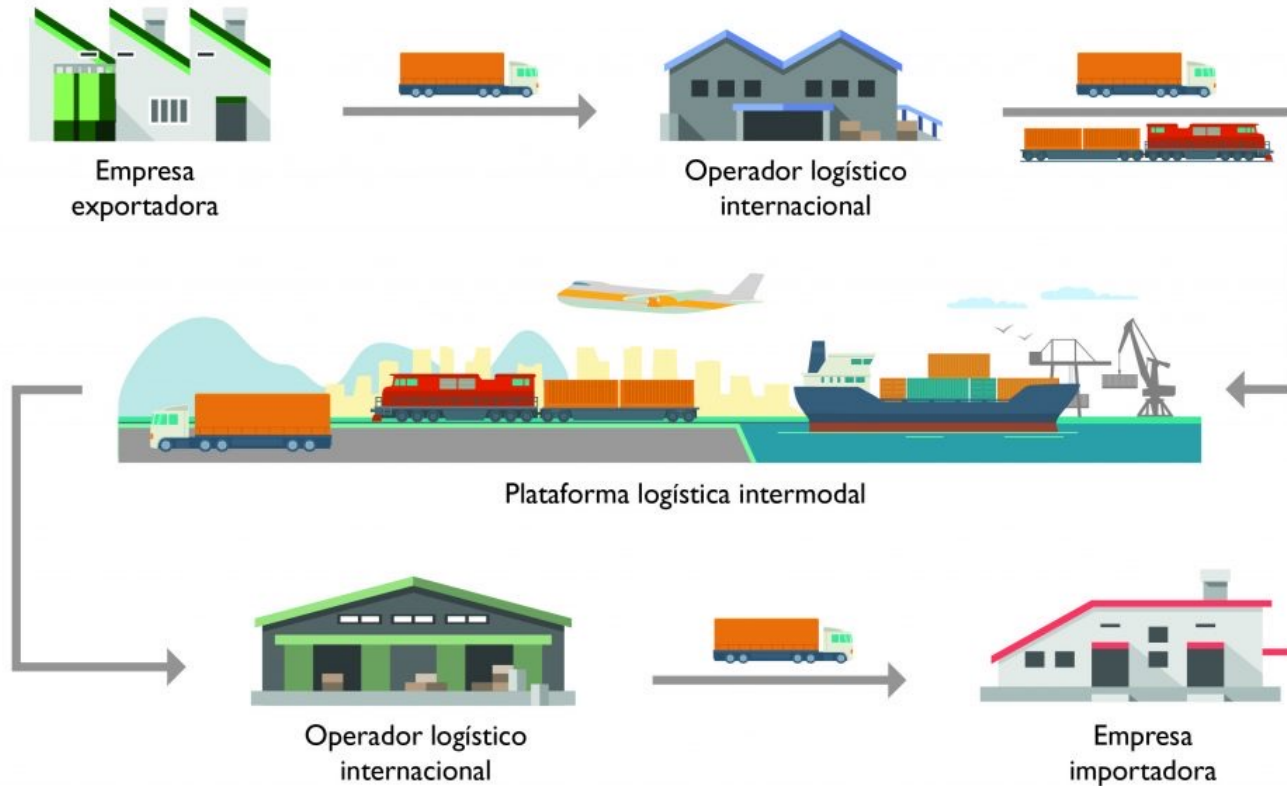
PROPUESTA DE SOLUCIÓN:



Mesas de Trabajo



Autotransporte – Proveedores





Mesas de Trabajo



TITULO:PROBLEMÁTICA GENERAL



DESCRIPCION DEL PROBLEMA	<ul style="list-style-type: none">• No es posible emitir el CFDI de ingreso al iniciar el servicio, debido a que el pago por el mismo se realiza una vez finalizado el servicio y recabada las evidencias.• En algunos casos el usuario del servicio solicita una sola factura por los servicios de transporte que le fueron realizados al mes.• La carta de porte es nuestro contrato de prestación de servicios, en la cual se incluyen las condiciones de este (clausulado), el CFDI de ingreso con complemento carta porte no lo contempla, por lo que el transportista para amparar el transporte de las mercancías deberá emitir 2 documentos (carta de porte y CFDI de ingreso con complemento carta porte), lo que implica cargas administrativas.• Durante la prestación de los servicios hay ocasiones que por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito las unidades (vehículos y remolques) asignadas para realizar el traslado de las mercancías deben ser sustituidas por otras, el complemento carta porte únicamente permite un vehículo y dos remolques, lo que implicaría que, en situaciones como la descrita anteriormente no se pueda incluir las unidades que se sustituirían para concluir el servicio.
EJEMPLO:	
OPCIONAL:	
CAMARA O ASOCIACION	Cámara Nacional de
PROPUESTA DE SOLUCION:	<ul style="list-style-type: none">• Que el transportista al iniciar el servicio pueda emitir un CFDI de tipo traslado con complemento carta porte, para amparar el traslado y posesión de las mercancías y al momento del cobro del servicio pueda emitir el CFDI de tipo ingreso.• Que se pueda emitir un solo CFDI de ingreso relacionando los CFDIs Traslado que amparan la prestación de esos servicios• En base a la propuesta anterior, que se pueda incluir en el CFDI de tipo traslado con complemento carta porte el contrato de prestación de servicios (clausulado).• Que se pueda incluir en el complemento carta porte más de un vehículo, así como más de 2 remolques, es decir, que esos atributos sean ilimitados.



Mesas de Trabajo



MESA TRANSPORTE MARÍTIMO COSTOS INTEGRADOS (lámina 1 de 2) CASO 1



DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	<p>En la importación se tiene un costo integrado, que cobra el operador logístico o la agencia naviera, y para poder dar cumplimiento se deberá desglosar el costo:</p> <ul style="list-style-type: none">• El cobro del intermediario o agente de transporte.• El cobro del prestador de servicio ferroviario.• El cobro del prestador de servicio de autotransporte.
EJEMPLO:	<p>20 contenedores de 40 pies procedente del Puerto de Bahía Blanca Argentina, que llega al puerto de Veracruz y serán transportados por el medio transporte multimodal de Veracruz a Pantaco en sistema ferroviario y en última milla de Pantaco al Centro de Distribución en el Estado de México, por autotransporte.</p> <p>Al llegar al puerto de Veracruz, el Agente Aduanal realiza el despacho de las mercancías y la compañía de transporte ferroviario le asignará el equipo en el que serán transportados los contenedores, por lo que hasta este momento se conocerán los datos del tipo de transporte requeridos en el CFDI con complemento carta porte.</p> <p>Los contenedores al llegar a Pantaco, pasarán al autotransporte, por lo que, el permisionario del autotransporte deberá emitir un nuevo CFDI de Ingreso.</p>
CÁMARA O ASOCIACIÓN	Asociación
PROPUESTA DE SOLUCIÓN:	<p>Es necesario realizar el desglose, del costo de transportación nacional al del transporte internacional.</p> <p>Por lo que se requiere generar, un CFDI de Traslado o de Ingreso <u>y que se le permita vincular a las operaciones posteriores logísticas que generen ingresos al intermediario o agente de transporte.</u></p>



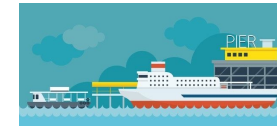
Mesas de Trabajo



Marítimo – Importación Caso 1 (lámina 2 de 2)



Puerto Bahía Blanca, Argentina



Puerto de Veracruz, México



Agente Aduanal



Compañía de transporte ferroviario asigna equipo



PANTACO

Última milla



Centro de Distribución (Estado de México)



MESA 8 “CONCLUSIONES”

PRIMER AVANCE



1° de Mayo
Publicación

1° de Junio
Entrada en Vigor

30 de Septiembre
Uso obligatorio

30 de Noviembre
(Diciembre piloto)
Prorroga al 1° Enero 2022
Obligatorio y Comercio Exterior



1er Check List de Temas



	indican)			
	CONMEXICO	<p>Definición de bienes y mercancías</p> <p>Es muy importante hacer la distinción de la aplicación, dado que no todos los bienes que se trasladan son comercializables, como pallets, mercancía publicitaria para un punto de venta específico, cajas, envases, etc.</p>		
CORRESPONSABILIDAD		Se debe establecer la parte de responsabilidad en la emisión del CCP tanto para el prestador del servicio de carga como del usuario del servicio.	Regla 2.7.1.9. RMF	
	CANACAR	Debe establecerse que el propietario de mercancías y/o el usuario del servicio de transporte de carga, son responsables de proporcionar la información al prestador del servicio relacionada al complemento carta porte que le corresponda, con la finalidad de que este pueda dar cumplimiento a lo establecido en esta regla.		Para efecto de poder llenar la información que requiere el complemento carta porte por parte del transportista, es necesario que el usuario del servicio la proporcione y con ello poder dar cumplimiento a la
	AMANAC	Responsabilidad de la veracidad de la información en el CFDI carta porte y su complemento sea de la parte que la origina.		
PRIMERA - ÚLTIMA MILLA (AMBITO LOCAL)		La autoridad informó que tenía una propuesta de solución, no la ha dado a conocer. Comentó que el CFDI con CCP no se emitirá en el ámbito local con todos los campos, se relacionará un código que la autoridad va a proporcionar para dar cumplimiento.	Regla 2.7.1.9. RMF	
	ANTP	<p>Exceptuar de manera definitiva la distribución de última milla (distribución urbana).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existe la multiplicidad de orígenes y destinos; - Relevos/cambio de operadores en un mismo origen – destino por temas operativos o cumplimiento de jornada laboral. - Problemática de la emisión y cancelación consecutiva y múltiple de CFDIs de Traslado o Ingreso. - Inicio en el Centro de Distribución y entrega en distintos puntos (tiendas, misceláneas) sin conocer con exactitud la cantidad de mercancía que vamos a entregar. 		



Contactos Grupo de Soporte



CONTACTOS GPO. DE SOPORTE CARTA PORTE				
	NOMBRE	PUESTO	TEL	@
AMACARGA - Asociación Mexicana de Agentes de Carga	Judith Manón Ruíz Escárcega	Dirección Ejecutiva	55 8532 4387	direccion@amacarga.mx
AMANAC - Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.	Lic. Estefany Leal González		Cel: 55 6800 7271	eleal@amanac.org.mx
AmCham - American Chamber of Commerce of Mexico, A.C.	Guillermo Bernal	Director Nacional de Relaciones Externas y Comités		Gbernal@amcham.org.mx
	Isabel Clavijo	VP del Comité de Comercio Exterior y Logística		iclavijo@prodensa.com
	Oscar Esparza	Secretario Técnico del Comité de Comercio Exterior y Logística		oesparza@amcham.org.mx
AMF - Asociación Mexicana de Ferrocarriles	Juan Carlos Llamosas Blas		Cel. 55 4006 9155	juan.llamosas@ferromex.mx
AMIA - Asociación Mexicana de La Industria Automotriz	Mónica Ruiz Vázquez		Tel Fijo: 55 5272 11 44 ext.230	monica.ruiz@amia.com.mx
	Angel Ordoñana	EMPRESA: FORD	Cel. 55 9198 8995	aordonan@ford.com
	Brenda Biurquiz	EMPRESA: FORD	Cel. 55 2888 9483	bbiurqui@ford.com
	Antonio Castillo Iniesta	EMPRESA: STELLANTIS	Cel. 55 1090 7384	antonio.castillo@stellantis.com
	Marco Anaya Moreno	EMPRESA: STELLANTIS	Cel. 55 1090 7379	marco.anaya@stellantis.com
	Nathalie Cruz	EMPRESA: SUZUKI	Cel. 55 8004 2969	nathalie_cruz@suzuki.com.mx
	Gabriela Luja	EMPRESA: NISSAN	Cel. 55 3228 5525	gabriela.Luja@nissan.com.mx
	Norma Patricia	EMPRESA: GMM	Cel. 72 2555 5992	normapatricia.sanchez@gm.com
	Eduardo Paez	EMPRESA: MAZDA	Cel. 55 3466 0318	epaez1@mazda.com.mx
Gabriela Karthe	EMPRESA: VW	Cel. 22 2215 8164	gabriela.karthe@vw.com.mx	



PUBLICACION DE REGLAS



“Regla para CFDI de Ingreso, otra para CFDI de traslado, otra para traslado local de bienes y mercancías (urbano), otra para Mensajería y Paquetería, otra para servicios de fondos y valores urbanos, grúas, arrastre y salvamento, otra para distribución de hidrocarburos locales”.

**Propuesta
CFDI Operación**

**Integración
2° Checklist**

Temas:

- **Propuesta CFDI**
- **Jurisdicción federal**
- **Corresponsabilidad**
- **Comercio Exterior**
 - **Competencia económica**
 - **MESA DE SEGURIDAD**



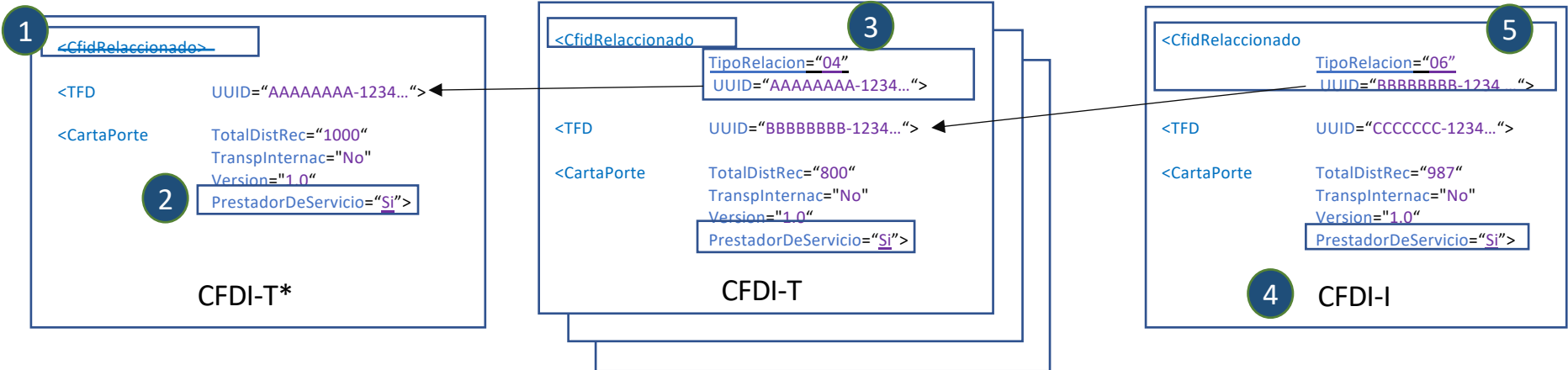
PROPUESTA OPERATIVA CFDI/TRASLADO-INGRESO

A. CFDI de traslado al inicio del servicio identificando los facturables

Inicio del viaje

Trayecto

Cierre del viaje



Detalle en la siguiente lámina

*La generación del CCP al inicio del viaje se emitirá con los valores estimados lo más cercano a la realidad posible, puesto que los cambios al mismo representan una carga administrativa extra por la re-generación del documento.

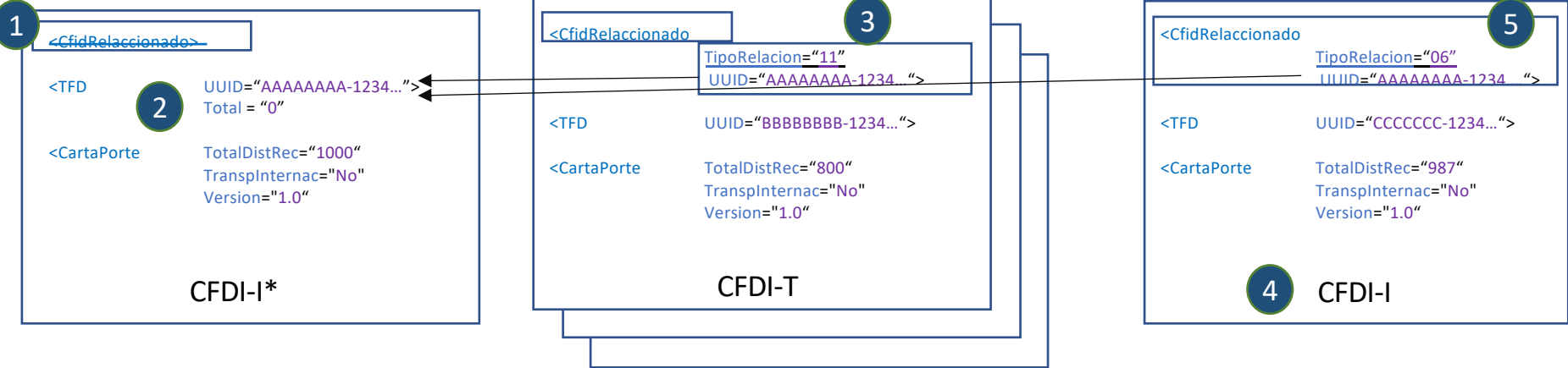


B. CFDI de Ingresos en ceros

Inicio del viaje

Trayecto

Cierre del viaje

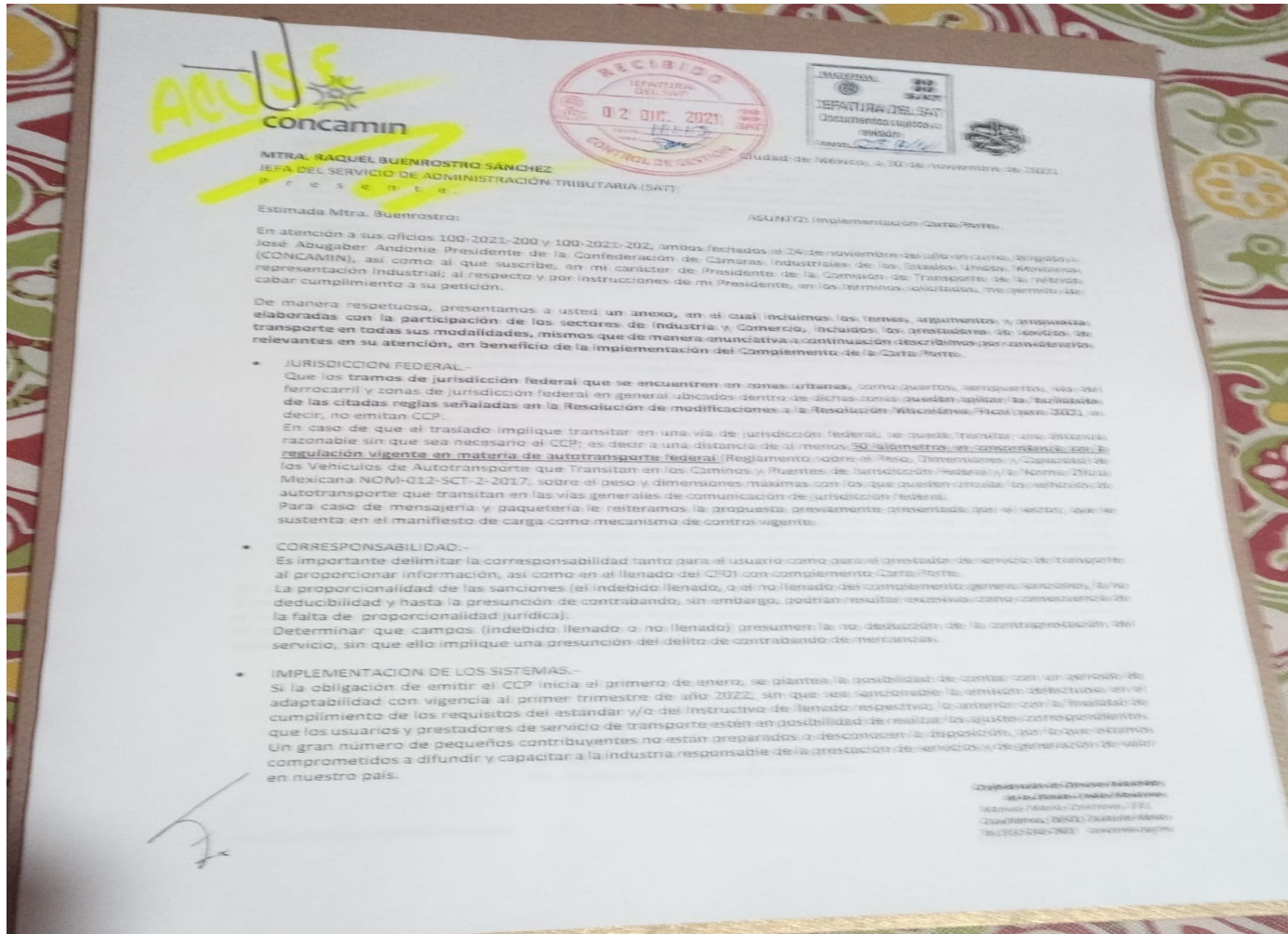


Detalle en la siguiente lámina

*La generación del CCP al inicio del viaje se emitirá con los valores estimados lo más cercano a la realidad posible, puesto que los cambios al mismo representan una carga administrativa extra por la re-generación del documento.



PETICIONES DICIEMBRE 2021 (SAT)





JURISDICCION FEDERAL



En las reglas correspondientes al traslado de mercancías **2.7.1.52** - Traslado local de bienes o mercancías, **2.7.1.53** - Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de paquetería o mensajería, **2.7.1.54** - Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de traslado de fondos y valores a nivel local, **2.7.1.55** - Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento a nivel local y **2.7.1.57** - Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte consolidado de mercancías, en términos generales se establece que, *no se transitará por algún tramo de jurisdicción federal*, al ser un concepto tan amplio, las reglas se vuelven inoperantes.

Ahora bien, la jurisdicción federal comprende las aduanas, puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias, cada una con las propias limitaciones previstas en la legislación aplicable, así como las vías generales de comunicación que son, entre otras, las carreteras y puentes federales, vías marítimas, vías férreas, cada uno con sus correspondientes derechos de vía o áreas adyacentes, por lo que se pone a consideración de esta autoridad, lo siguiente:

1. Que los **tramos de jurisdicción federal que se encuentren en zonas urbanas**, como puertos, aeropuertos, vías del ferrocarril y zonas de jurisdicción federal en general ubicados dentro de dichas zonas **puedan aplicar las facilidades de las ciudades reglas**, es decir, no emitan CCP.
2. En caso de que el traslado implique transitar en una vía de jurisdicción federal, derivado de que la carretera se encuentra al interior de una comunidad, ciudad o centro de población que implique tomar dicho tramo federal para llegar al destino, se pueda transitar una distancia razonable sin que sea necesario el CCP y se puedan aplicar las facilidades de las reglas antes referidas, para lo cual se propone se pueda transitar una distancia de al menos **50 kilómetros en concordancia con la regulación vigente en materia de autotransporte federal (XXX)**.
3. Para el caso concreto de mensajería y paquetería se anexa propuesta específica para este sector, basada en su manifiesto de carga.



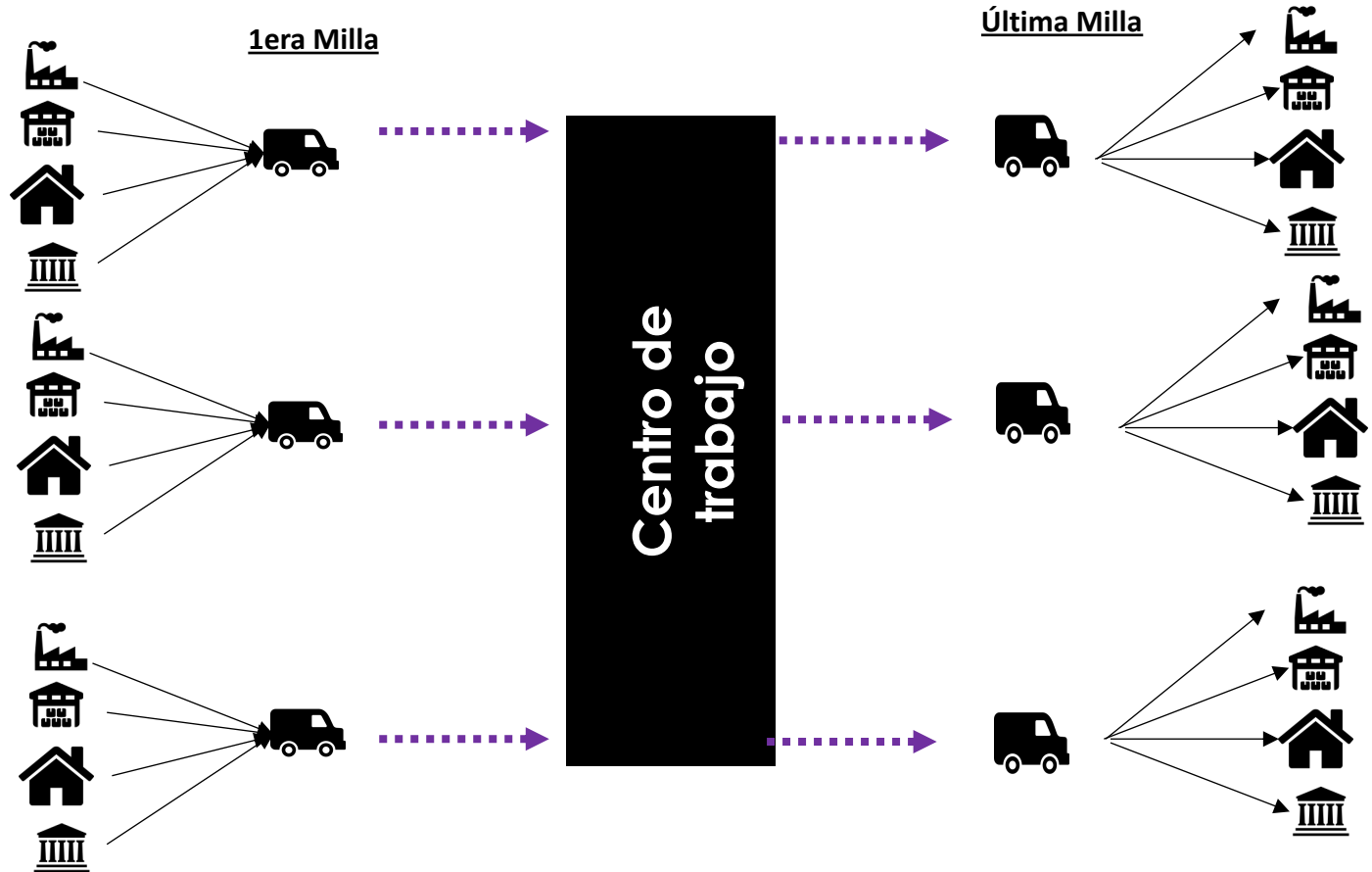
JURISDICCION FEDERAL

Rutas 1era y ultima milla
que toman vías de jurisdicción federal.



¿Cómo identifico que auténticamente es una ruta M&P aun tocando vías de jurisdicción federal?

1. Es aquel vehículo que hará más de 10 paradas en su ruta ya sea para recoger o entregar envíos.
*Manifiesto de carga.
Indica domicilios visitar.
2. Regresa al mismo punto de partida (centro de trabajo) en menos de 24 horas.
3. Los domicilios que visita no corresponden a más de 3 estados colindantes.





Ruta 1era y última milla que toca tres estados colindantes.



Ejemplo de ruta 1era y última milla:

Nace en Azcapotzalco CDMX,

Visita a clientes en Izcalli, Edo MEX y Tepeji del Rio, Hidalgo.

Regresa a Azcapotzalco en menos de 24 horas.

Esta ruta nace en el centro de trabajo de San Pablo Xalpa (punta A).

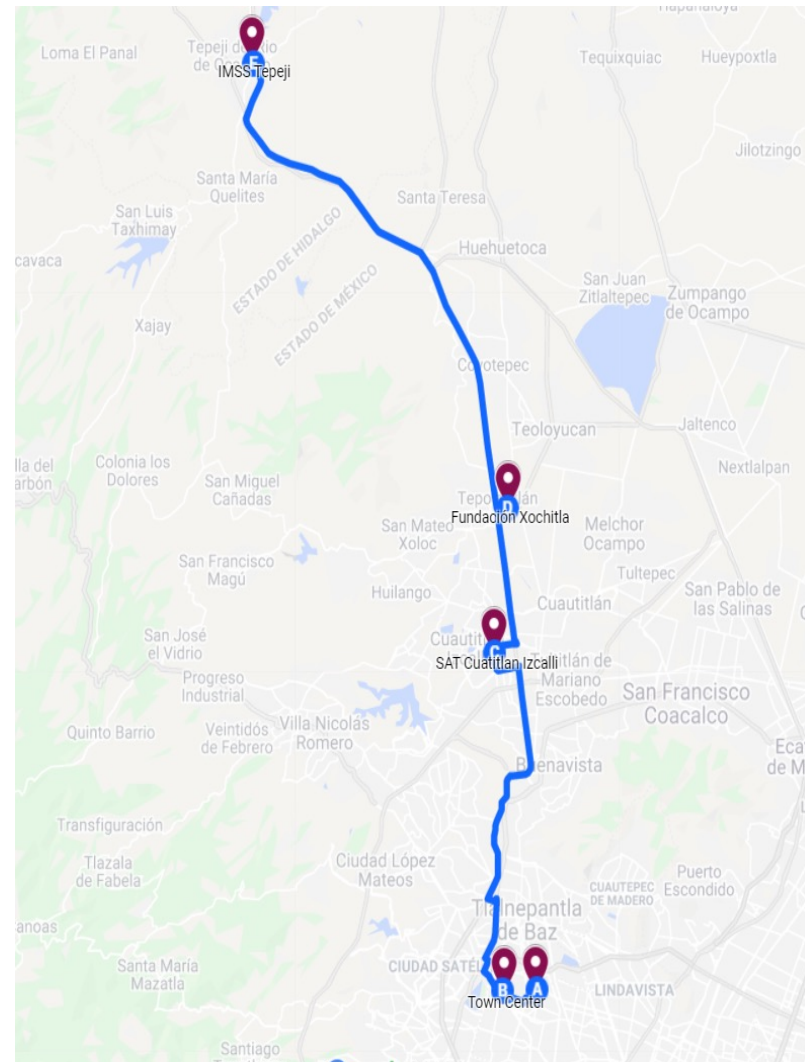
Tiene una serie de entregas en la zona del Rosario CDMX (punto B).

Posteriormente atiende la zona de Izcalli (punto C).

Realiza entregas en Xochitla, Edo Mes. (punto D)

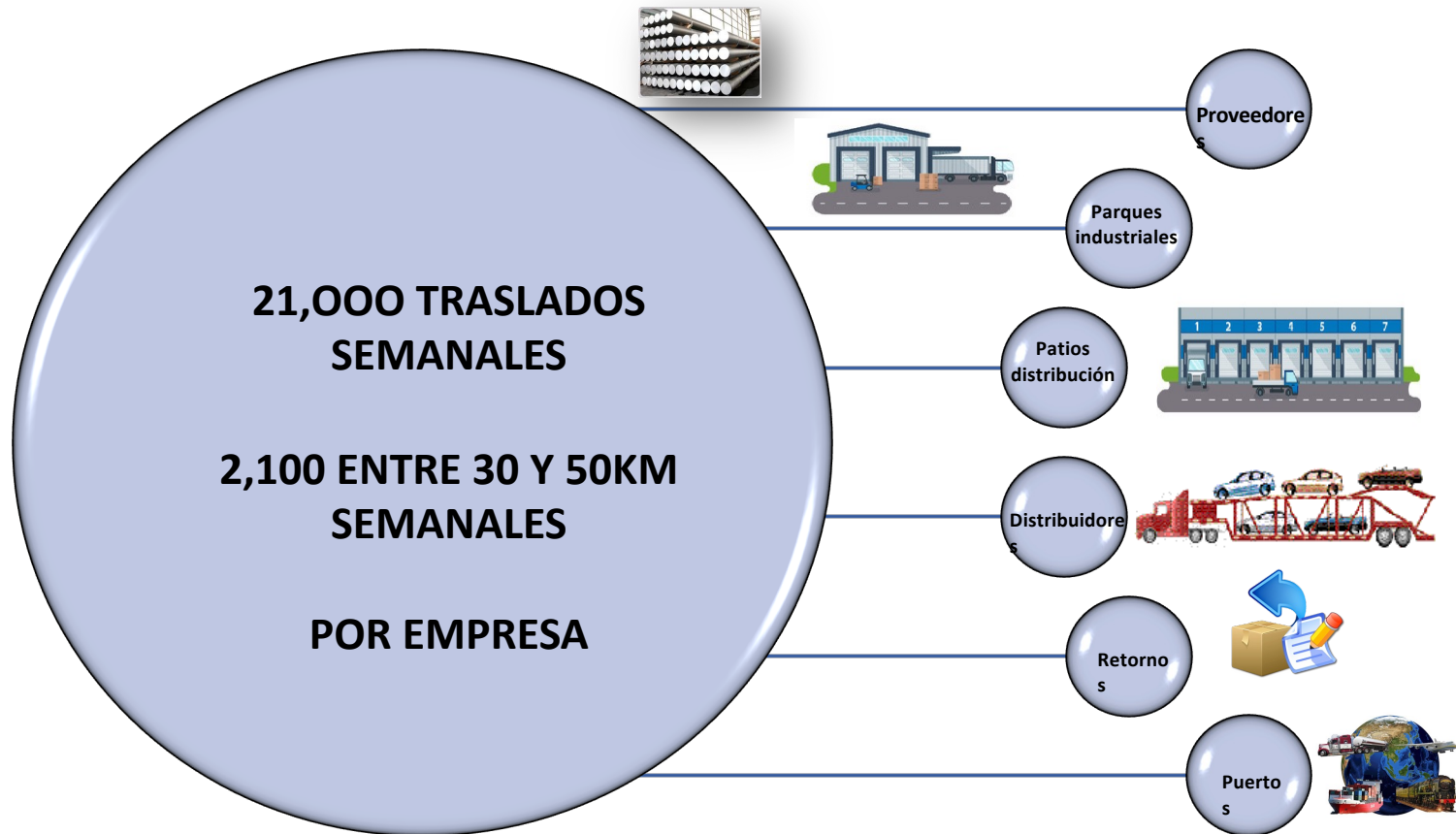
Realiza las últimas visitas en Tepeji (punto E).

Regresa y concluye la ruta en San Pablo Xalpa (punta A).





TOLERANCIA JURISDICCIÓN FEDERAL ejemplo (AMIA)



Nota: De 344 CFDI semanal se incrementa a 21,000 representa 6,104%



CORRESPONSABILIDAD



En la Regla 2.7.1.9. se establece que, *tanto quien contrate el servicio de transporte de bienes o mercancías, como quien lo preste, serán responsables ante la autoridad competente cuando ésta detecte alguna irregularidad en los datos registrados en el complemento Carta Porte*, sin embargo, el no precisar o limitar hasta dónde llega la responsabilidad de cada parte, genera falta de certidumbre jurídica.

Por lo anterior, es importante delimitar la corresponsabilidad tanto para el usuario como para el prestador de servicio de transporte, por lo que se propone lo siguiente:

1. Precisar la responsabilidad por cada campo, entre contratante y oferente (transportista) tanto en proporcionar información como en el llenado del CFDI con complemento Carta Porte.
2. Establecer las implicaciones y sanciones, en su caso, a cada una de las partes por el indebido llenado del complemento o incumpliendo en su ejecución. Ejemplos:
 - El transportista observa riesgos por carga no legal o con descripciones imprecisas proporcionadas por el contratante.
 - El contratante observa riesgos por llenado incorrecto del complemento, datos operativos de vehículos y logísticas imprecisos o suma de cargas durante la operación que no correspondan a la transacción pactada (de otros clientes o ilegales).



PROPORCIONALIDAD/SANCIONES



El indebido llenado, o el no llenado, del complemento genera desde sanciones, la no deducibilidad y hasta la presunción de contrabando, sin embargo, para una variedad de campos puede ser una consecuencia excesiva por proporcionalidad Jurídica, por lo que es importante considerar:

1. Las “multas administrativas” ante datos indebidamente llenados en el complemento, pero no una restricción de deducibilidad, ejemplo:
 - Ruta del transporte, nombre del operador, seguro de responsabilidad civil de la empresa que brinda el servicio de transporte, entre otros.
2. Determinar que campos (indebido llenado o no llenado) presumen la no deducción de la contraprestación del servicio, sin que ello implique una presunción del delito de contrabando de mercancías.
3. Determinar cuándo se está ante las casuales de presunción de delito de contrabando.



IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS



Reconocemos la afortunada decisión de aplazar el uso obligatorio del complemento Carta Porte al 01 de enero de 2022, lo que deberá permitir que durante el mes de diciembre los PAC's liberen los ambientes de prueba y a su vez los fabricantes de software, integradores de soluciones, entre otros, puedan continuar con el desarrollo, pruebas, implementación, configuración y capacitación correspondiente con la versión 2.0.

Tanto en el sector empresarial como industrial existe un gran compromiso para motivar que de manera inmediata se sumen a la emisión de este CCP, no obstante, los procesos que conlleva la implementación en los sistemas podrían tomar el mes de diciembre, por lo que posterior a este proceso se requiere la capacitación del personal involucrado para la transmisión de información entre usuario y prestador de servicio, la emisión y recepción del CCP y en sí, la adaptación de los cambios en los procesos.

Por lo anterior, es conveniente considerar que, si la obligación de emitir el CCP inicia el primero de enero, se cuente con un periodo de adaptación/prueba con vigencia al primer trimestre de año 2022, sin que sea sancionable la emisión por no cumplir con los requisitos del estándar y/o del Instructivo de llenado respectivo, esto con el ánimo de que tanto los usuarios como prestadores de servicio de transporte realicen los ajustes correspondientes.

Por otro lado, se ha detectado que un gran número de pequeños contribuyentes no están preparados o desconocen esta nueva disposición, por lo que nos sumamos al esfuerzo de difundir y capacitar a este sector, es importante considerar que será de gran valor se dé a conocer lo antes posible la APP que la Autoridad mencionó en la reunión de resultados del pasado 3 de septiembre, para que este segmento de empresas en el que están incluidos los pequeños transportistas, queden en posibilidad de ser debidamente capacitados para la operación de la misma.



SERVICIOS DEDICADOS/ TRANSFRONTERIZOS



La logística de los usuarios del autotransporte de carga, demandan servicios de camiones dedicados específicamente asignados a su operación que cubra su capacidad de recolección y entregas en sus puntos de producción o venta bajo un esquema que, entre otras cuestiones:

- Garantice la disponibilidad del camión en los horarios requeridos, sin demoras o contingencias que atrasen el traslado justo a tiempo.
- Amplíe la cobertura de los traslados.
- Permita controlar eficientemente los costos de transporte, por viaje, kilómetro o tonelada, no obstante que mayormente se establezcan **tarifas por tiempo a disposición de la unidad**.
- Haga flexible la planeación de tal forma que optimice las cargas.
- Facilite administrativamente la documentación de los viajes, cumpliendo con la normatividad fiscal y de transporte.

PROPUESTA: Se emita al inicio un CFDI de tipo Ingreso sin complemento Carta Porte, posteriormente por cada embarque se emita un CFDI de tipo traslado relacionado al CFDI de tipo Ingreso.



QUE NOS PREOCUPA EN EL Comercio Exterior?



- ✧ Distorsión en la cadena logística internacional creando adicionales cuellos de botella en las Aduanas.
- ✧ Se trata en su mayoría, de información redundante que actualmente ya es transmitida al SAT en cumplimiento de los controles aduaneros, pero que ahora se requiere de manera, tiempos y que se proporcione por personas diferentes.
- ✧ Existen diversos procedimientos aduaneros diseñados para agilizar el flujo de las mercancías, en regímenes aduaneros de carácter temporal, que implica contar con controles permanentes, pero posteriores a la salida de las Aduanas. En esos casos, exigir información precisa de las mercancías para previo a ser extraídas de la Aduana, nulificaría las facilidades aduaneras, que en muchos casos son compromisos internacionales.

El uso de tecnología de la información debe ser una fortaleza que permita mayor eficiencia y efectividad en la función pública, a la vez de impulsar las actividades comerciales; no un medio para entorpecer el flujo de mercancías y generar afectaciones en los objetivos de las propias Aduanas, así como su efecto en la competitividad y economía del país.

- Transportistas extranjeros
- Traslado internacional
- Legal estancia y tenencia de las mercancías
- Solicitud de pedimento en el CFDI con CCP y UUID del CFDI con CCP en el pedimento
- Rectificación del pedimento
- Operaciones DODA – PITA
- Pedimentos consolidados



REGLAS 2022



REGLA	CONTENIDO
2.7.7.1.	<p>Servicio de transporte de carga general y especializada CFDI de ingreso con CCP para amparar la prestación del servicio y acreditar el transporte y la legal tenencia de los bienes o mercancías.</p> <p>Quien contrate el servicio de transporte está obligado a proporcionar al transportista, con exactitud, los datos necesarios para la identificación de los bienes o mercancías.</p>
2.7.7.2.	<p>Propietarios, poseedores, tenedores - cuando lo realicen con sus propios medios Agentes de transporte o intermediarios - que presten servicio de logística o por mandato que trasladen bienes o mercancías por medios propios.</p> <p>Expedirán un CFDI de traslado con CCP, consignando:</p> <ul style="list-style-type: none">• Valor: cero• Su clave en el RFC como emisor y receptor• Clave de producto o servicio que se indique en el “Instructivo de llenado”



REGLAS 2022



REGLA	CONTENIDO
2.7.7.5.	<p>Traslado de fondos y valores a nivel local sin transitar por algún tramo de jurisdicción federal podrán emitir CFDI de ingresos sin CCP, registrando la clave del servicio de acuerdo al “Instructivo de llenado”, o bien, un CFDI de traslado sin CCP relacionado al CFDI de tipo ingreso emitido por la prestación del servicio.</p>
2.7.7.6.	<p>Servicios de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento a nivel local que transporten bienes, sin que implique el transitar por jurisdicción federal, podrán emitir CFDI de ingreso sin CCP, o bien, un CFDI de traslado sin CCP relacionado al CFDI de ingreso emitido por la prestación del servicio.</p>
2.7.7.7.	<p>Traslado de Hidrocarburos o petrolíferos a nivel local por medios propios y distintos a ductos, sin que implique transitar por jurisdicción federal, deberán emitir CFDI de traslado con CCP e incorporar el complemento Hidrocarburos y Petrolíferos.</p> <p>Si se contrata el servicio de transporte o distribución, el transportista o distribuidor deberá emitir el CFDI de ingresos con CCP e incorporar el complemento Hidrocarburos y Petrolíferos.</p>



REGLAS 2022



REGLA	CONTENIDO
2.7.7.8.	<p>Transporte consolidado de mercancías</p> <p>Podrán emitir CFDI de ingreso sin CCP, registrando en el “Concepto” la clave o número de identificación único y aplicarán lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Primera milla, sin tramo de jurisdicción federal, podrán emitir CFDI de traslado sin CCP, registrando la clave de producto que se indique en el “Instructivo de llenado” y relacionar en el “Concepto” los números de identificación de las cargas amparadas en dicho CFDI.• Etapas intermedia, se deberá emitir CFDI de traslado con CCP, registrando la clave del producto de acuerdo al “Instructivo de llenado” y relacionando los números de identificación asignados.• Última milla, sin tramo de jurisdicción federal, podrá ampararse con CFDI de traslado sin CCP, registrando la clave de producto y servicio que se indique en el “Instructivo de llenado” y relacionar en el “Concepto” los números de identificación así como el folio fiscal del CFDI de ingreso por la prestación del servicio.
2.7.7.9.	<p>Transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional</p> <p>Establece que las personas físicas y morales que proporcionen el servicio de transporte de carga y los propietarios de vehículos de carga, residentes en el extranjero o constituidos de conformidad con las leyes extranjeras, podrán amparar el transporte de bienes y/o mercancías nacionales y de procedencia extranjera en territorio nacional con la documentación a que se refiere el artículo 146 de la Ley Aduanera.</p>



REGLAS 2022



REGLA	CONTENIDO
2.7.7.10.	<p>Transporte de mercancías de exportación a través de prestadores de servicios</p> <p>Quando se inicie el traslado en territorio nacional y termine en el extranjero, se deberá emitir un CFDI de Ingreso con CCP registrando la totalidad del servicio e indicando como destino final el domicilio ubicado en el extranjero.</p> <p>En caso de que se realice un cambio de medio de transporte para el cruce fronterizo y pertenezca al mismo transportista, deberá emitir un CFDI de tipo traslado CCP relacionando con el CFDI de tipo ingreso que ampara la totalidad del servicio.</p>
2.7.7.11.	<p>Transporte de mercancías de exportación definitiva realizado por medios propios</p> <p>Los propietarios, poseedores, tenedores de mercancías cuando transporten sus bienes y/o mercancías con sus propios medios, a una bodega o centro de distribución ubicada en el extranjero, emitirán CFDI de traslado con CCP y complementos de Comercio Exterior.</p> <p>En caso de que se realice un cambio de modo o medio de transporte para el cruce fronterizo y este no pertenezca al propietario de los bienes y/o mercancías emitirán un CFDI de tipo ingreso con CCP, relacionando el CFDI de tipo traslado emitido por el propietario.</p>
2.7.7.12.	<p>Tramos de jurisdicción federal para el traslado de bienes y/o mercancías a través de autotransporte</p> <p>Se establece que cuando se hagan traslados en vehículos ligeros y no se exceda de pesos y dimensiones se entenderá que no transitan por tramos de jurisdicción federal, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretenda utilizar no exceda de 30 kilómetros, por lo tanto podrán aplicar lo dispuesto para el traslado local.</p>



PREGUNTAS FRECUENTES



6. ¿Cómo saber si un tramo es federal o local?

Se considera un tramo de jurisdicción federal a la distancia que se recorre en una carretera que está a cargo del gobierno federal, que proporciona acceso y comunicación a las principales ciudades, fronteras y puertos marítimos del país, en términos de las disposiciones aplicables.

No se consideran tramos de jurisdicción federal cuando los vehículos circulen dentro de las aduanas, aeropuertos, puertos marítimos o terminales ferroviarias de conformidad con las disposiciones aplicables.

Por otro lado, un tramo es local cuando el traslado de los bienes y/o mercancías se realiza dentro de una localidad, comunidad, estado o entre estados del territorio nacional siempre que no implique transitar por alguna carretera federal.

En la siguiente liga podrás ubicar los tramos que conforman la red federal por entidad federativa:

<https://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-conservacion-de-carreteras/longitud-red-federal/>



RETOS



DEFINICION: TRASLADO INTERNACIONAL

**PEDIMENTOS vs COMPLEMENTO
VINCULO A LOS T3**

CRITERIOS PARA LA CORRESPONSABILIDAD

**COMPETENCIA ECONOMICA
(Precio del flete)**

**SISTEMA INFORMATICO
"HOMBRE CAMION"**

SEGURIDAD EN LOS CAMPOS DE INFORMACION DEL COMPLEMENTO

"ACCESIBILIDAD DE AUTORIDADES"

**REGLAS AUTOTRANSPORTE:
(Origen EUA destino Mexico)**

**REGLA:
TRANSPORTE DEDICADO**

PEDIMENTOS TIPO T1 (SU RELACION CON LA CANTIDAD DE FRACC ARANCELARIAS).



Febrero 2022



REUNIONES CON MODOS DE
TRANSPORTE Y USUARIOS:



**IDENTIFICACION Y/O
ACTUALIZACION DE
TEMAS**

**Integración de un
Nuevo Checklist**

**PROGRAMACIÓN DE
NUEVAS MESAS DE TRABAJO
POR MODO DE TRANSPORTE
1a QUINCENA DE MARZO**

**SAT/ Jefatura / Servicios al
Contribuyente/SICT/SEMAR/GN/
CCE/CONCAMIN/ AMCHAM**

**PRESENTACION / ENVIO AL SAT
(Enviadas 211 Fichas Descriptivas
el pasado 25/Feb/2022)**



Metodología para la integración de la información correspondiente a la implementación del CCP.



Elaboración de las Fichas Técnicas: Identificación por tema, modo(s) de transporte, servicio y movilización e indicar si cuenta con algún anexo(s).

DEFINICIÓN DE TEMAS/TIPOS DE FICHA:

- **Implementación:** Describe cuestionamientos o DUDAS sobre la definición, interpretación y aplicación de criterios, ambigüedades en la norma o contradicciones.
- **Obstáculos Operativos:** Situaciones en la aplicación de la norma que generan incidencias en la operación.
- **Identificación de Áreas de Oportunidad:** Aquellas propuestas de mejoras a reglas, procesos, criterios o tramos de operación NO PREVISTOS y que requieren ser regulados y que pueden mejorar la implementación del CCP.

IMPLEMENTACIÓN

(Dudas de aplicación y/o adopción de criterios)

1. MARQUE CON UNA "X" :

USUARIO	X
PRESTADOR DE SERVICIO	

2. MARQUE CON UNA "X" EL MODO DE TRANSPORTE/SERVICIO/MOVILIZACIÓN:

AUTOTRANSPORTE	FERROVIARIO	COMERCIO EXTERIOR	x
CARGA	MARÍTIMO	MOVILIZACIÓN NACIONAL	x
PASAJE	AÉREO		
CONSOLIDADO	PAQUETERÍA		

INCLUYE ANEXO(S)?:	
SI/NO:	

OTROS (DESCRIPCIÓN): _____

DESCRIPCION DEL PROBLEMA / TEMA : **DEFINIR TRANSPORTE INTERNACIONAL- TRASLADO INTERNACIONAL**

Se entiende que los transportistas extranjeros sin establecimiento permanente en territorio nacional, cuando prestan servicios hasta zonas federales, sin transitar en territorio nacional, estarán a lo dispuesto en el art. 146 de la Ley Aduanera, luego entonces no están obligados a facturar conforme a la legislación mexicana, porque se trata de un servicio que se causa en el extranjero.

EJEMPLO / IMPACTOS :

Los servicios de transporte aéreo, marítimo , terrestre que prestan transportistas extranjeros sin establecimiento permanente en territorio nacional, al arribar mercancía de procedencia extranjera en las aduanas o en su defecto la mercancía nacional o nacionalizada sale de estas, no transitan por territorio nacional, por ende no están obligados a emitir CFDI con complemento carta porte.

Una vez definido transporte internacional-traslado internacional, como aquel que presta el transportista extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional, evitará exigir de forma extraterritorial una norma nacional, violentar los tratados celebrados con México, afectar los procesos productivos y paralizar el flujo de mercancías en las aduanas, considerando que estos transportistas no están obligados a facturar conforme a la legislación nacional e incluso primero se genera el documento aduanero y después el CFDI del servicio de transporte que se presten o se causen en territorio nacional.

PROPUESTA:

Se solicita definir en reglas y en particular la regla 2.7.7.9 de la resolución miscelánea fiscal, que el **transporte internacional - traslado internacional**. - Consiste en aquel que prestan los servidores de transporte extranjeros sin establecimiento permanente en territorio nacional, ya que siendo extranjeros no hay fundamento legal que los obligue a emitir facturas por un servicio que no se causa en territorio nacional.

CAMARA ORIGEN / ASOCIACIÓN / EMPRESA:



OBSTACULOS OPERATIVOS

1. MARQUE CON UNA "X" :

USUARIO	
PRESTADOR DE SERVICIO	X

2. MARQUE CON UNA "X" EL MODO DE TRANSPORTE/SERVICIO/MOVILIZACIÓN:

AUTOTRANSPORTE		FERROVIARIO	X	COMERCIO EXTERIOR	
CARGA	X	MARÍTIMO	X	MOVILIZACIÓN NACIONAL	X
PASAJE		AÉREO			
CONSOLIDADO	X	PAQUETERÍA			

INCLUYE ANEXO(S)?:	
SI/NO:	NO

OTROS (DESCRIPCIÓN): _____

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA / JUSTIFICACIÓN:

Falta de procedimiento de verificación del CFDI con complemento Carta Porte.

EJEMPLO / IMPACTOS :

En caso de no establecer un procedimiento que tanto las autoridades correspondientes como los sujetos obligados conozcan, se puede generar inseguridad en el traslado de las mercancías y/o bienes, tanto para los transportistas como para la propia mercancía, así como vulnerabilidad por parte de los sujetos obligados tanto hacia actos de impunidad por parte de autoridades revisoras como riesgo en el aumento al índice de delincuencia.

PROPUESTA:

Se necesita establecer un procedimiento de verificación en tránsito para tener seguridad jurídica en la transportación y definición de autoridades que están facultadas para realizarlo, conforme a ley, reglamento y/o convenio de colaboración. Es importante conocer el proceso de verificación, si cumple con los requisitos legales y no es violatorio de garantías individuales, que señale quienes realizarán la verificación, que debe identificarse, seguimiento de proceso, el acta que se levantará, como se informará al usuario de los medios de defensa procedentes en su caso. Asimismo conocer el proceso para el trato de mercancías nacionales y las de comercio exterior.

COMISIÓN DE TRANSPORTE



CÁMARA ORIGEN / ASOCIACIÓN / EMPRESA:

IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD

1. MARQUE CON UNA "X" :

USUARIO	
PRESTADOR DE SERVICIO	X

2. MARQUE CON UNA "X" EL MODO DE TRANSPORTE/SERVICIO/MOVILIZACIÓN:

AUTOTRANSPORTE		FERROVIARIO	X	COMERCIO EXTERIOR	
CARGA		MARÍTIMO		MOVILIZACIÓN NACIONAL	X
PASAJE		AÉREO			
CONSOLIDADO		PAQUETERÍA			

INCLUYE ANEXO(S)?:	
SI/NO:	NO

OTROS (DESCRIPCIÓN): _____

IDENTIFICACIÓN DE ÁREA / MEJORA:

1. Revisión de las referencias de Material Peligroso del Catálogo de Productos de Carta Porte.

JUSTIFICACIÓN / IMPACTOS:

Actualmente el catálogo de Productos de Carta Porte muestra algunas inconsistencias con relación a la clasificación de materiales peligrosos

Ejemplos

Cerveza. El catálogo de Productos considera la Cerveza como Material Peligroso, cuando la NOM-002-SCT/2011 solo considera como material peligroso, las bebidas un contenido de alcohol de mas del 24% en volumen.

Fertilizantes. No todos los fertilizantes se consideran Material Peligroso dentro de la NOM-002-SCT/2011.

Infladores de Air Bags. El Catálogo de Productos no considera como Material Peligroso, los infladores de Air Bags para vehículos, cuando la industria de transporte internacional las considera como explosivos.

PROPUESTA:

Revisar la clasificación de Material Peligroso del Catálogo de Productos de Carta Porte.

CÁMARA ORIGEN / ASOCIACIÓN / EMPRESA:



concamín

COMISIÓN DE TRANSPORTE





PERIODO DE IMPLEMENTACION 3ª ANTICIPADA/MOVILIZACION NACIONAL Verificaciones y Sanciones a partir 1 de octubre



SEGUNDO. Se reforma el Transitorio Cuadragésimo Séptimo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2021, para quedar como sigue:

Cuadragésimo

Séptimo.

El uso del CFDI con complemento Carta Porte a que se refieren las reglas 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.3., 2.7.7.4., 2.7.7.5., 2.7.7.6., 2.7.7.7., 2.7.7.8., 2.7.7.9., 2.7.7.10., 2.7.7.11. y 2.7.7.12., será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 30 de septiembre de 2022 y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el "Instructivo de

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.B.

3



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



25
ANIVERSARIO SAT

llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte", publicado en el Portal del SAT.

Transitorios

Primero.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.B., tercer párrafo de la RMF para 2022.



PERIODO DE IMPLEMENTACION 2 A RESOLUCION-COMERCIO EXTERIOR Verificaciones y Sanciones a partir 1 de octubre



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



25
ANIVERSARIO SAT

SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

PRIMERA VERSIÓN ANTICIPADA

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

ÚNICO. Se reforma el Transitorio Primero, fracción II de las RGCE para 2022, publicadas en el DOF el 24 de diciembre de 2021, para quedar como sigue:

"Primero. ...

I. ...

II. Lo dispuesto en las reglas 1.9.II., fracción I, inciso b), numeral 8; 2.4.12., fracción I, inciso f); 3.1.15., fracción V; 3.1.32., fracción VIII y penúltimo párrafo; 3.1.33., fracción I, inciso g), y 4.6.8., fracción II, inciso h), en lo relativo al folio fiscal del CFDI de tipo ingreso o tipo traslado, según corresponda, con complemento Carta Porte, será exigible a partir del 01 de octubre de 2022.

III. ..."

Transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2.



ATENCION MESAS DE TRABAJO x MODO DE TRANSPORTE y CAPACITACION.



ATENDIDAS MARZO

- FERROVIARIO
- COMERCIO EXTERIOR

PENDIENTES ABRIL/MAYO

- MARITIMO
- AEREO
- AUTOTRANSPORTE

**CIERRE CON
MESA DE:
CONCLUSIONES**

CAPACITACION CONCAMIN

13 DE MAYO DE 9:00 A 11:00 HRS



Metodología para la integración de la información del CCP 2022

FAVOR DE INDICAR EN ASUNTO:
CARTA PORTE: CAMARA O ASOCIACION REMITENTE
felipedejavier@concamin.org.mx
janett.aguilar@crowe.mx
aaalmiray@gmail.com
javier.villanueva@estafeta.com
gnoricumboa@gmail.com

MUCHAS GRACIAS;;

2022

21 de agosto



Agenda de Transporte



Elaboración de las Fichas Técnicas: Identificación por tema, modo(s) de transporte, servicio y movilización e indicar si cuenta con algún anexo(s).

DEFINICIÓN DE TEMAS:

- **Implementación:** Describe cuestionamientos o dudas sobre la definición, interpretación y aplicación de criterios, ambigüedades en la norma o contradicciones.
- **Obstáculos Operativos:** Situaciones en la aplicación de la norma que genera incidencias en la operación.
- **Identificación de Áreas de Oportunidad:** Aquellas propuestas de mejoras a reglas, procesos, criterios o tramos de operación no previstos en las normas que requieren ser regulados y que pueden mejorar la implementación del CCP.
- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA/TEMA/JUSTIFICACIÓN
- EJEMPLO / JUSTIFICACIÓN / IMPACTOS.
- PROPUESTA.
- CÁMARA/ASOCIACIÓN/EMPRESA que origina la información.

IMPLEMENTACIÓN

(Dudas de aplicación y/o adopción de criterios)

1. MARQUE CON UNA "X" :

USUARIO	
PRESTADOR DE SERVICIO	

2. MARQUE CON UNA "X" EL MODO DE TRANSPORTE/SERVICIO/MOVILIZACIÓN:

AUTOTRANSPORTE	FERROVIARIO	COMERCIO EXTERIOR
CARGA	MARÍTIMO	MOVILIZACIÓN NACIONAL
PASAJE	AÉREO	
CONSOLIDADO	PAQUETERÍA	

INCLUYE ANEXO(S)?:

SI/NO:

OTROS (DESCRIPCIÓN): _____

DESCRIPCION DEL PROBLEMA / TEMA :



EJEMPLO / IMPACTOS :

PROPUESTA:

CÁMARA ORIGEN / ASOCIACIÓN / EMPRESA:



concamin

COMISIÓN DE TRANSPORTE



OBSTACULOS OPERATIVOS

1. MARQUE CON UNA "X" :

USUARIO	
PRESTADOR DE SERVICIO	

2. MARQUE CON UNA "X" EL MODO DE TRANSPORTE/SERVICIO/MOVILIZACIÓN:

AUTOTRANSPORTE	FERROVIARIO		COMERCIO EXTERIOR	
CARGA	MARÍTIMO		MOVILIZACIÓN NACIONAL	
PASAJE	AÉREO			
CONSOLIDADO	PAQUETERÍA			

INCLUYE ANEXO(S)?:	
SI/NO:	

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA / JUSTIFICACIÓN:

OTROS (DESCRIPCIÓN): _____



EJEMPLO / IMPACTOS :

PROPUESTA:

CÁMARA ORIGEN / ASOCIACIÓN / EMPRESA:



concamin

COMISIÓN DE TRANSPORTE



IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD

1. MARQUE CON UNA "X" :

USUARIO	
PRESTADOR DE SERVICIO	

2. MARQUE CON UNA "X" EL MODO DE TRANSPORTE/SERVICIO/MOVILIZACIÓN:

AUTOTRANSPORTE	FERROVIARIO	COMERCIO EXTERIOR
CARGA	MARÍTIMO	MOVILIZACIÓN NACIONAL
PASAJE	AÉREO	
CONSOLIDADO	PAQUETERÍA	

INCLUYE ANEXO(S)?:

SI/NO: SI NO

OTROS (DESCRIPCIÓN): _____

IDENTIFICACIÓN DE ÁREA / MEJORA:

JUSTIFICACIÓN / IMPACTOS:

PROPUESTA:

CÁMARA ORIGEN / ASOCIACIÓN / EMPRESA:



concamín

COMISIÓN DE TRANSPORTE





NUEVA AMPLIACION AL PERIODO DE IMPLEMENTACION

Verificaciones y Sanciones a partir 1 de ENERO/2023



Comunicado 038/2022

Ciudad de México, 22 de agosto de 2022

El SAT amplía el plazo para la no aplicación de multas y sanciones en el uso de la factura con complemento Carta Porte

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) reitera su compromiso de mejorar los trámites y servicios para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

En este sentido, y con el objetivo de continuar con la reactivación económica y que el sector transporte se adapte al uso de la factura electrónica con complemento Carta Porte, **se amplía al 31 de diciembre de 2022 el plazo para la no aplicación de multas y sanciones en caso de que la misma no se emita cumpliendo todos los requisitos aplicables.**

El SAT agradece a los contribuyentes que han implementado el uso de la factura con complemento Carta Porte con todos sus requisitos y se hace una invitación a aquellos que faltan para que lo lleven a cabo dentro del nuevo plazo.

Gracias a la comunicación que se tiene con los sectores del transporte, se fortalece el **abc** institucional para aumentar la recaudación, bajar la evasión y elusión fiscal y combatir la corrupción.



CONCLUSIONES

- La obligación de utilizar el complemento Carta Porte inició el 01 de enero del 2022; sin embargo, los contribuyentes **podrán expedir el CFDI con complemento Carta Porte antes del 31 de Diciembre de 2022, y no ser sancionados** cuando dicho comprobante no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”.
- Por otro lado, considerando que el objetivo principal del uso del complemento Carta Porte es combatir la informalidad y el contrabando, los contribuyentes que transporten mercancías **están obligados a emitir el CFDI respectivo con el citado complemento cumpliendo con lo previsto en las reglas**
- No se debe perder de vista que en términos del artículo 103, fracción XXII del CFF, se presume cometido el delito de contrabando cuando se trasladan bienes o mercancías por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el CFDI de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte.
- De igual forma, es importante señalar que en la nueva versión del complemento Carta Porte (versión 2.0) se simplifica su llenado ya que los campos requeridos que deberán requisitar los transportistas son menores en comparación con la versión 1.0 de dicho complemento.



CONCLUSIONES

Campos a requisitar en el Complemento.

Como parte de las acciones de mejora llevadas a cabo por el SAT para simplificar y eficientar el uso de dicho complemento, a partir del 1 de enero de 2022 es obligatorio para los transportistas utilizar el complemento Carta Porte versión 2.0, el cual en comparación con la versión 1.0., requiere menos información, lo cual representa un menor número de campos a requisitar por parte de dichos transportistas, tal como se observa a continuación:

Carta Porte	Versión 1.0	Versión 2.0	Diferencia
Nodos	28	25	3
Campos	185	142	43

En ese orden de ideas, en la versión 2.0, los campos mínimos que deberán registrar los transportistas para la emisión del complemento Carta Porte según el tipo de transporte que se utilice para trasladar la mercancía, son los siguientes:

Tipo de transporte	Campos requeridos
Autotransporte	34
Transporte Marítimo	46
Transporte Aéreo	34
Transporte Ferroviario	65

Conforme a lo señalado, es evidente que con la nueva versión del complemento Carta Porte, se simplifica el llenado del citado complemento para los transportistas, facilitando así el cumplimiento de la obligación prevista en las reglas 2.7.1.9. y 2.7.1.51. de la RMF, en relación con el artículo 29 del CFF.



MUCHAS GRACIAS



Usuarios ANTP
del transporte de carga



Mtro. Felipe de Javier Peña Dueñas.

Presidente de la Comisión de Transporte.

felipedejavier@concamin.org.mx